gu.

100

81

OT.

de,

684 118"

18

8.

do

ha

LTA

ra'

183

da

184

12"

D'

lia

181

er"

ell

ato

100

160

119"

do

dos

gts

1811

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL ARO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

ORIGIAL

ZARAGOZA LA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Febrero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exposición

SEÑORA: La ley de 11 de Julio de 1894, que fijó la actual plantilla del Estado Mayor general del Ejército en armonía con la organización militar poco tiempo antes decretada, estableció la amortización del 25 por 100 de todas las vacantes que en lo sucesivo ocurriesen en la Sección de actividad, hasta reducir el número de Oficiales generales de la misma á los límites que dicha ley determinaba.

Este moderado procedimiento de amortización, observado hasta ahora con rigurosa exactitud, y por el cual en circunstancias normales se habría llegado dentro de breve plazo, à extinguir el sobrante que de las mencionadas clases existía, no pudo ser de suficiente eficacia desde que volvió á tener progresivo aumento el Estado Mayor general por consecuencia de las últimas campañas. Y como el excedente que ahora resulta es principalment debido á los ascensos otorgados por méritos de guerra, no son tampoco aplicables las prescripciones que sobre amortización contiene la repetida ley, cuya virtualidad no alcanza á modificar la de 19 de Julio de 1889, adicional à la constitutiva del Ejército, que es fundamental en el mismo, y en la cual hay consignados, sobre este particular, preceptos claros y terminantes á cuyo obedecimiento no puede sustraerse el Gobierno de V. M.

Previsto en la citada ley adicional el caso de que, al terminar una campaña, hubiera algún exceso en las plantillas orgánicas de todo el Ejército, estableció en su art. 10 que, para extinguirlo se aplicase á la amortización el 50 por 100 de las vacantes que se produjesen, proveyéndose las demás con ascensos reglamentarios; y aunque el Ministro que suscribe se propone solicitar oportunamente de V. M. la autorización necesaria para presentar á las Cortes un proyecto de ley reduciendo la referida plantilla del Estado Mayor general con arreglo á las actuales necesidades, considera que es de urgente aplicación el mencionado precepto de la ley de 19 de Julio de 1889 para normalizar cuanto antes las escalas y aminorar en lo posible las cargas que pesan sobre el Tesoro público.

En tal virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter desde luego à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1899.—Señora: A los R. P. de V. M., el Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Interin se fijan, con el concurso de las Cortes, las plantillas de Oficiales generales del Ejército que se consideren necesarios para todas las atenciones del servicio, con arreglo á la actual organización militar del territorio, se cumplirá lo preceptuado en el párrafo penúltimo del art. 10 de la lev de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, aplicándose á la amortización el 50 por 100 de todas las vacantes que en lo sucesivo ocurran en el Estado Mayor general, y proveyéndose las demás en la forma reglamentaria.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.-

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(Gaceta 16 Febrero 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º-Circular.

El Alcalde de Cervera de la Cañada me participa que en la noche del 17 del actual le fué sustraído al vecino de aquella localidad D. Estanislao Abad Aranda, un caballo de las señas siguientes: edad 12 años, pelo castaño, alzada regular, tiene en un costillar una mancha de pelo blanco y algo escoriado el lomo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan à la busca y detención de la citada caballería; poniéndola á disposición del Alcalde de aquella localidad, caso de ser habida, como igualmente la persona en cuyo poder se encuentre.

Zaragoza 20 de Febrero de 1899.—El Goberna-

dor, Germán Avedillo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática la plaza de Profesor auxiliar correspondiente á la Sección de Museos, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real

orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el número y forma prevenidos en el Real decreto de

12 de Marzo de 1897.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiem-

bre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el anterior y correspondiente certifi-

cado de aptitud.

El Profesor auxiliar podrá ser, con arreglo al citado Real decreto, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Antique rios; pero no podrá ser dispensado en este caso de prestar en él el servicio reglamentario. El sueldo lo percibirá entonces con el carácter de gratificación.

El Profesor auxiliar no podrá pasar á Catedrá tico numerario sino por el medio y con las condiciones que disponen los artículos 16 y 17 del Real

decreto de 18 de Noviembre de 1887.

Los aspirantes á las oposiciones presentarán solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres por ses, ó sean noventa días, á contar desde la publica cación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad le gal y los méritos y servicios que les convengajus tificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber tregado, dentro del plazo de la convocatoria, una Administración de Correos, el pliego certifica do que contenga los expresados documentos.

El Cuestionario de temas para el primer ejero cio se publicará oportunamente en la Gaceta

Madrid.

El presente anuncio deberá publicarse el 108 Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicas de ensorar en todos los establecimientos publicas de entre e blicos de enseñanza de la Nación; lo cual se significante para cua la seconda de la Nación; lo cual se significante para cua la seconda de la Nación; lo cual se significante para cua la seconda de la Nación; lo cual se significante para cual vierte para que las Autoridades respectivas pongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director ge

neral, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pin tura, Escultura y Grabado una plaza de Profesol auxiliar de las clases de Teoría é Historia de Bellas Artes, Anatomía artística y Perspectivo dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con signado en el presupuesto de este Ministerio, de demás ventajas que establece el Real decreto 15 de Julio último, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. del mismo decreto del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con de jeción al programa formulado por la Real Acade mia de Bellas Artes de San Fernando, que se ju

serta á continuación:

«1.° Explicar una lección sobre Teoría é His toria de las Bellas Artes, sacada á la suerte entre las que constituyen el programa de la asignature debiendo natura, debiendo emplear el opositor en cada es plicación una hora como mínimum.

2.º Dibujar en papel llamado Ingres una figura copiada del modelo vivo, en ocho días, á cuatro

horas cada uno.

3.º Anatomizar una región de la anterior figura, sorteada entre las que á juicio del Tribunal se presten á anatomizar, en tamaño natural, en color y en ocho horas consecutivas, siendo potestativo en los opositores emplear el procedimiento gráfico

fi-

18-

de

do

al

ón

0"

85

0-

id

11-

g-

5-

ás

188

781

D' de

200

de-

in'

Lis. do

ig

o pictórico que tengan por conveniente.

4.º y último. Poner en perspectiva la planta de un edicio, sacado á la suerte entre diez, también designada por el Tribunal. El tamaño y tiempo que han de emplear los opositores en este ejercicio será fijado por aquél, conocida que sea la importancia de la planta elegida. Los opositores, al verificar este ejercicio, deberán señalar con tinta de color diverso al empleado en la perspectiva, la operación gráfica de que se hubieran servido para resolver el problema.

Para llevar á cabo lo que se dispone en el primer ejercicio, los opositores, después del sorteo de la lección, serán incomunicados durante cuatro horas, á cuya terminación darán la lección explicada. Durante la incomunicación podrán consultar las obras que tengan por conveniente; pero tomando nota de ellas el Secretario del Tribunal.

Realizado el ejercicio anatómico, los opositores explicarán ante el Tribunal la región anatomizada, haciendo extensiva su explicación á cuanto se refiera á forma, color y movimiento de huesos y músculos, y si la región lo permitiese, sobre razas, expresión, proporciones, etc., etc., conforme al programa de esta asignatura.

Lo mismo lo verificarán al terminar el cuarto ó de perspectiva, explicando el procedimiento que hubiesen seguido.

Los opositores practicarán en completa incomunicación la primera parte de los ejercicios tercero y cuarto, y en todas las explicaciones podrán hacer en la pizarra las demostraciones gráficas que consideren necesarias.

Así el primer ejercicio como las explicaciones del tercero y cuarto serán públicos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, que ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitidos á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos

públicos.

Tener el título de Doctor ó licenciado en Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título al tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de veinte por cada opositor, referentes cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.
- 2.º En un caso práctico: para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía: El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.
- 3.º En ejecutar una operación en un cadáver; al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto contínuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad Literaria, en el preciso término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y cuyo plazo finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 16 de Febrero de 1899.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 1.º del próximo mes de Abril se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa petición de renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 17 de Febrero de 1899.—Francisco

Cantín.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuadro 59. Sepulturas de adultos.—Números del 3.545 al 4.325.—Inhumados desde el 18 de Agosto de 1893 á 7 de Febrero de 1894.

SECCION SEXTA

Ignorándose el domicilio de Pedro Martín García, natural de Tornos, hijo de Juan Martín Lavilla, mozo núm. 4 del sorteo verificado en este pueblo para el reemplazo de 1898, y hallándose obligado por el art. 90 de la vigente ley á presentarse al acto de la clasificación y declaración de solda-dos que ha de tener lugar á las ocho de la mañana del primer domingo del mes de Marzo próximo, como comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la misma, se hace saber por el presente anuncio que si el referido mozo Pedro Martín García no comparece ante este Ayuntamiento en los expresados día y hora para ser nuevamente tallado y reconocido, ó no remite á esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes certificación en que acredite que ha sido tallado y reconocido ante el de su habitual residencia será declarado prótugo.

Murero 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde,

Francisco Franco.

No habiendo asistido á los actos del alistamiento y sorteo el mozo Santiago Lorente Bravo, hijo de Jose y Josefa, habiéndole correspondido el número 4, é ignorándose el paradero de aquél, se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las ocho de su mañana; apercibiéndole que de no comparecer ó cumplir con lo que determina el párrafo 2.º del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, se le instruirá el correspondiente expediente de pró-

Lumpiaque 18 de Febrero de 1899.—El Alcal-

de, Manuel Embid.

Por fallecimiento del que la desempeñaba 58 halla vacante la plaza titular de Practicante de Cirugía menor y barbero de esta villa, dotada con 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vell cidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 40 familias pobres, produciendo las igualas con los vecinos unas 1.000 pesetas anuales. Las instan cias documentadas, acreditando el solicitante la posesión del correspondiente título profesional, se admitirán en esta Alcaldía por término de 30 días contados desde esta fecha.

Fabara 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde,

Sebastián Latorre.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayunte miento por haber presentado la dimisión el que la desempeñaba: su dotación consiste en 800 pesetas y casa; término para solicitarla 10 días.

Tosos 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Sa

turnino Serrano.

Por todo este mes se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza par la formación del apéndice al amillaramiento que trata la circular de la Administración de B cienda de fecha 13 de Enero de este año, el oua se hallará de manifiesto del 1.º al 15 de Marzo. Campillo 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde

Pascual Baquedano.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se ha llan expuestos al público, por término de 15 días los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1897 al 98.

El presupuesto adicional y refundido del ano 1898 al 99.

El presupuesto ordinario de 1899 á 1900.

El apéndice al amillaramiento para la fijación de la riqueza contributiva de 1899 á 1900.

El padrón industrial para el mismo ejercicio. A fin de que los contribuyentes puedan enteres se en los días y horas de oficina y reclamar si se consideran perjudicados en los diferentes con central ceptos.

Malón 18 de Febrero de 1899,—El Alcalder

Isidro Irazoqui.

Se halla expuesto al público en la Secretaria este Ayuntamiento, por término de ocho dissi para oir reclamaciones, el padrón rectificado de contribución industrial de este distrito.

Calmarza 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde

P. O., Pedro Martínez, Secretario.

Desde esta fecha, y por término de 15 días, del hallarán expuestos al público, en la Secretaría desde Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los vecinos, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejerojoio

Presupuesto adicional y refundido del 98-99; 9

Presupuesto ordinario para el ejercicio 1899 à 1900.

Biota 18 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Mariano Marcellán.

se de

ene eia on n-

8. |B

1° 38

Todos los propietarios que tengan que hacer altas y bajas por traslación de dominio en las riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentarán los documentos justificativos de haber hecho el pago á la Hacienda, en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 28 del actual.

Alborge 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Mariano Laborda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesore Pesetas
srinero, un piscu me- la de seis meses. de aceibe, d. 8. salraT		k	
Berges Magallón Lamberto Berges Magallón (mayor) Miguel. De Val Berges (mayor) Pedro Miranda Ventura Luis Miranda Ventura Blas Notívoli Hernández Pedro Calabía García Felipe	Herrería, 2. Mayor, 4. Extramuros.	Fábrica de cacharrería. Idem. Idem. Idem. Idem de teja y ladrillo, horno de 20 metros cúbicos. Idem de 30 íd. Idem. Molino harinero, menos de tres meses.	50·52 14·89 22·34 22·34
Tarifa 5.ª		"arifa 5."	c
Miranda Ventura Manuel	Centro, 4.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	7.98

Ayuntamiento de San Martín de Moncayo.

Tarifa 1.ª		Turifa L.	
Cuartero Gómez Francisco Bruna Jiménez Narcisa Lapuente Lahuerta Agapito Notivoli Jiménez Bertoldo	Placeta, 7. Baja, 29. Solana, 13. Baja, 7.	Abacería al por menor. Idem. Idem. Idem.	26'59 26'59 26'59 26'59
Tarifa 3.ª			
Bruna Bonilla Tomás Lapuente Jiménez Manuel hs Pérez Jiménez Pío	Baja, 4. Solana, 13. Extramuros.	Fábrica de aguardientes. Idem. Molino harinero una piedra.	28'94 23'94 26'59
García Serrano Lucas El mismo Bellido Ruiz Juan Francisco	Solana, 66. Idem. Idem, 64.	Horno de pan cocer. Idem. Médico.	7'98 7'98 26'59

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed.

APELLIDOS Y NOMBRE		INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesore Pesetas
Tarifa 1.º	DA ON LA PROV	ISTRACION DE HACIEN	MIMOA
Francés López Francisco Cubero Longares Mateo Vicente Bruilla Gregorio	San Roque.		
Tarifa 3.	Santa Cruz d	Ayuntamiente de	
Vicente Jimeno Hilario	Cantarranas. Nueva.	Alquitara, 100 litros.	136,00
Vicente Jimeno Hipólito, viuda	Cantarranas.	Molino de aceite, dos piedras de viga.	138'27
Tarifa 4.* Díaz de Arcaya Eugenio Esteban Carmen, viuda de López. Gómez Quero Maximiliano Martínez Guillén Antonio	Nueva. Solanas. Plaza. Urutín.	Médico Cirujano. Farmacia. Ministrante. Veterinario.	66,48 66,48 18,61 42,55
Longares Vicente Manuel Romeo Uriel José	Idem. Cantarranas.	Carpintero. Herrero.	18 ⁶¹ 18 ⁶¹
Tarifa 5.ª	Q ar	arita 5.	
Vicente Vicente Sabino	Cantarranas.	Horno de pan cocer sin venta.	7.98

Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego.

Tarifa 1.ª		Tartfa L'	
Loriente Palacio Joaquín Alastuey Arbués Andrés Mur Serra Rafael Tarifa 4. ^a	Placeta. Idem. Plaza.	Venta de carnes. Abacería. Idem.	42'55 26'55 26'55
Luna Rufas Juan	Placeta. San Roque. Placeta.	Veterinario. Herrero. Idem.	42 ⁶ 55 18 ⁸ 1 18 ⁶ 1
Tarifa 5.	13x campros. Mo	160 m Plot	
Martínez Morlans Rafael Romeo Izuel Miguel López Large José Lafuente Arbués Pedro José	Plaza. Medio. Placeta. San Roque.	Horno de pan cocer. Idem. Idem. Idem.	7,98 7,98 7,98 7,98

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1899.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DIAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS			PRECIO
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	-ault	CLASES	de la unidad. Pesetas
20 20 25 Del 1.º al 20.	78 600 200 54 720		Carbón	oban si u silu d sug y	Idem	46'45 6'40 19'45 20'20 20'00 3'20 2'80

Zaragoza 5 de Febrero de 1899.—El Administrador, Santiago Saínz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Monjón Rojo, de 47 años de edad, hijo de José y de Cesárea, soltero, de oficio sombrerero, natural de Vall dolid, vecino de Bilbao, con residencia accidentalmente en esta ciudad, sin domicilio fijo, por haber regresado como enfermo de Santiago de Cuba, donde se hallaba en calidad de soldado del Ejército, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid y Bilbao, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido Ignacio Monjón Rojo á las Cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1899.— Enrique Roig.—Luis Moliner.

Calatayud

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido: Doy fe: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha pronunciado con fecha de hoy la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Calatayud á 15 de Febrero de 1899: el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda de pobreza instada por Agustín Mora Moreno, como marido de Manuela Esperanza de Gracia Navarro, vecino de esta ciudad, residente en Zaragoza, representado por el Procurador D. Luis Clemente López, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, para litigar con María Santos Franco, viuda, Policarpo Grau, Sebastiana Marín, Miguel Gallardo, Rosalía Valentín y Joaquín Gallardo, vecinos de Jarque, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado y por rebeldía de los demandados los estrados del Tribanal,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Agustín Mora Moreno, otorgándo-le los beneficios que la ley concede á los de su clase para que pueda litigar con María Santos Franco, viuda de Gregorio Gallardo; Policarpo Grau, casado con Rosalía Gallardo; Sebastiana Marín, viuda de Pedro Navarro; Miguel Gallardo, casado con Agustina Martínez; Valentín Gallardo y Joaquín Gallardo, sin perjuicio de la obligación que impone el art. 37 y 39 de dicha ley.—Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes, en cuanto á la rebelde en estrados é insertándose en el Boletin Oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Francisco Hueso.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, libro y firmo el presente en Calatayud á 15 de Febrero de 1899.—Roque Romeo.

Madrid.—Hospicio

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en incidente de pobreza seguido por D. Ricardo Ochoteco, hoy exacción de costas impuestas al mismo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

380

100

450

150

En término de Moncayo.

Una casa, construída á espensas del finado Sr. D. Miguel Antonio Ochoteco en el sitio llamado Paridera de Veruela, que consta de piso bajo, principal y segundo con servidumbre para su entrada por la Barrera que da al Poniente, por Mediodía con huerta, por Saliente con aranal y por Norte con el paso de entrada: tasada en..

En término de Veruela.

Un pozo, llamado de los Pozos, de cabida cinco hanegas de tierra; linda por Saliente con acequia, por Mediodía con íd., por Poniente con camino y por Norte con finca de la viuda de Bartolomé Abad: tasado en...

En término de Vera.

Un campo en Carrera Castellano, de caber cuatro hanegas de tierra; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con acequia de riego, y por Norte con camino viejo de Tarazona: tasado en.....

Cuarta parte de la era llamada del Cubierto de Veruela, de cabida una hanega, tres almudes de tierra; confronta por Saliente con campo de D.ª Antonia Ochoteco, por Mediodía con parte de la misma era, por Poniente con cubierto y por Norte con campo de la propia D.ª Antonia: tasada en

En término de Añón.

Ochoteco, derruído en parte: tasado en...
Otro campo, llamado del Valejuelo, de cabida de dos hanegas de tierra; linda por Saliente con otro de Saturnino Pérez, por Mediodía y Poniente con acequia, y por Norte con otro de Javiera Garcés: tasado en

Una chopera, que contiene 54 árboles buenos y seis peores; linda por Mediodía con presa del Castillo y por Norte con Huecha, empieza en el puente de Huecha y concluye frente al Batán: tasado en......

Un campo, llamado de Mingocha de Valdeabeja, de cabida 17 hanegas de tierra; linda al Saliente con otro de Navarro Pérez, por Mediodía con otro de D. Emilio Navarro, por Poniente con paso de ganados y por Norte con caminos del carreo: tasado en....

Otro llamado del Corral de Chueca, de cabida 18 hanegas de tierra y seis almudes; linda por Saliente con paso de ganados y por Norte con camino del Correo: tasado en

Una era de trillar, de cabida una hanega de tierra; linda por Saliente con camino del Tiro de bola, por Mediodía con paso á las eras, y por Poniente y Norte con otras eras: tasado en.....

En término de Vierlas.

En término de Alcalá de Moncayo.

Otro campo en Campillo, de cabida seis almudes de tierra, equivalentes á tres áreas, 58 centiáreas; linda por Saliente con otro de Pascual Galindo, por Mediodía con otro de Manuel Segura, por Poniente con camino y por Norte con campo del Estado: tasado en.....

TOTAL

Cuyo remate deberá tener lugar simultánes mente en la Sala audiencia de este Juzgado y la del de Tarazona el día 3 de Abril próximo las dos de su tarde; previniéndose que no se al mitira postura que no cubra las dos terceras par tes de la tasación; que para tomar parte en la su basta deberán consignar previamente los licitado res que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los titulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro la propiedad, los cuales se hallan de manification la Escapibación de la la companie de la compa en la Escribanía del actuario, donde podrán eminerios los cuarios de mantes minarlos los que deseen interesarse en la licita ción y con los que deberán conformarse, sin dere cho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Febrero de 1899,—V.º B. Bl. Sr. Juez de primera instancia interino, Manuel Campos.—El actuario, Federico Camacha y ménez.

150

IMPRENTA DEL HOSPICIO

-

130

Pesetas.

100

75

750

50

3.960